

Ministerio de Educación
Provincia de Salta

SALTA, 24 AGO 2007

RESOLUCIÓN N° 3249

MINISTERIO DE EDUCACIÓN -
EXPEDIENTE N° 158-11.724/2.006.-

VISTO las actuaciones contenidas en el Expediente N° 158-11.724/06, relacionadas a la implementación del Albergue Anexo a la Escuela N° 4557 "Paloma de la Libertad" de Paraje El Angosto del Paraná - Dpto. Orán; y

CONSIDERANDO:

Que a folio 07 obra informe de Supervisión de Núcleo de la Dirección General de E. G. B. y E. Inicial que avala la necesidad de creación del albergue anexo a la Escuela N° 4557;

Que la concreción de funcionamiento del albergue anexo a la Escuela N° 4557 tendrá un impacto muy positivo en la comunidad de El Angosto del Paraná, ya que los alumnos albergados provienen de parajes muy alejados de la escuela, son de familia de bajos recursos económicos y la única posibilidad de brindarles una educación y formación a sus hijos es albergarlos en la escuela;

Que es propósito de las Autoridades Educativas brindar igualdad de oportunidades a todos los niños;

Que la modalidad de albergue anexo a una Unidad Educativa se encuentra prevista en la Ley N° 4892;

Que a folio 34 a 36 corre imputación preventiva del Departamento Contabilidad año 2.007 la que no vulnera el régimen de restricciones de los Decretos N° 873/98, N° 515/00, N° 296/02;

Que por lo precedentemente expuesto se hace necesario el dictado del instrumento legal que incorpore la Escuela N° 4557 de Paraje El Angosto del Paraná - Dpto. Orán, a la Modalidad y Funcionamiento de Escuela de Jornada Completa con Albergue Anexo;

///...



Ministerio de Educación
Provincia de Salta

...///

RESOLUCIÓN N°

3249

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

EXPEDIENTE N° 158-11.724/2.006.-

Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACION
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Incorporar la Escuela N° 4557 "Paloma de la Libertad" de Paraje El Angosto del Paraná – Dpto. Orán, al Régimen y Funcionamiento de Escuela de Jornada Completa con Albergue Anexo, a partir de la firma del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- Disponer que por la Oficina correspondiente se liquide al personal directivo y docente de la mencionada escuela, la diferencia de haberes entre el cargo de docente de Jornada Simple y el cargo de docente de Jornada Completa con Albergue Anexo, a partir de la fecha de la firma del presente instrumento legal y sujeta a las reglamentaciones vigentes en la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial.-

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución deberá imputarse a: Jurisdicción 07: Ministerio de Educación – SAF 1: Ministerio de Educación – Curso de Acción 02 – Actividad 02 – Gasto en Personal – Código: 071341020200.-

ARTICULO 4°.- Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.-




Prof. MARÍA ESTER ALTUBE
mi.tra de educación
Provincia de Salta